

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20260837, CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB Y WILMER HERNANDO SALAS CASTILLA

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 de Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el Consejo Directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. No. 802.011.065-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **WILMER HERNANDO SALAS CASTILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.782.354, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia.

1) Considerandos:

La Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden distrital, comprometida con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que "la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Que la Rectoría tiene dentro de sus funciones planear, dirigir, gestionar, controlar y evaluar las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la institución, que permitan

	asegurar el cumplimiento oportuno de las metas, programas y proyectos en concordancia con los lineamientos institucionales y legales vigentes. Que la Facultad de Ciencias, Educación, Artes y Humanidades, adscrita a la Vicerrectoría Académica de la IUB, requiere apoyo para la atención de los procesos y servicios académicos brindados a los estudiantes de los diferentes niveles propedéuticos (Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario), así como en las actividades de tutorías, monitorias, acompañamiento académico y gestión documental propias del proceso Gestión de Bienestar Institucional. Que el objeto contractual y las actividades a desarrollar demandan un conocimiento y experticia propios del ejercicio profesional en el área de Comunicación Social y afines, necesarios para atender de manera adecuada la ejecución de las actividades que se generan al interior de las facultades adscritas a la Vicerrectoría Académica y para satisfacer la necesidad descrita, por lo que la causal de contratación directa aplicable corresponde a la prestación de servicios profesionales, conforme a la normatividad vigente. Que la IUB no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano suficiente y especializado para asumir dichas responsabilidades, por lo que se requiere la contratación directa de una persona natural mediante contrato de prestación de servicios profesionales, conforme lo señalado en el Estudio Previo FR-JUR-08-V10 del 31 de julio de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261508 del 27 de julio de 2026.
CLÁUSULAS:	
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB.
Plazo:	El plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Valor del contrato:	El valor del contrato es por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$13.696.000,00) , incluidos todos los impuestos y cargos básicos a que haya lugar.
Forma de pago:	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada de la siguiente manera:

	Un (01) primer pago por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$6.848.000,00), a corte de 31 de agosto de 2026. Un (02) segundo pago por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$6.848.000,00), a corte de 30 de septiembre de 2026. Cada pago previa presentación de la cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de pago al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL) y pago de los impuestos a que haya lugar.
Obligaciones:	OBLIGACIONES CONTRATISTA Obligaciones Generales: -Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. -Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. -Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. -Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato. -Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB. -Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. -Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. Obligaciones Específicas: -Brindar atención de los procesos y servicios académicos a los estudiantes y docentes de los diferentes niveles propedéuticos (Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario) relacionado a la información y trámites solicitados de la Facultad en la cual se desarrollan las actividades. -Realizar tutorías, monitorias y acompañamiento académico a los estudiantes de todas las modalidades en el área que se requiera y sea acorde a su perfil profesional. -Utilizar a cabalidad los procedimientos correspondientes de la Facultad Académica dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.

	-Coadyuvar en la programación y ejecución de las actividades de la Facultad, de manera proactiva y satisfactoria, correspondientes a las solicitudes académicas de los estudiantes de la Institución. -Dar cumplimiento a los procedimientos de Gestión Documental de la Facultad en la cual desarrolla las actividades. -Coadyuvar en la planificación, organización y ejecución de actividades y eventos necesarios para el cumplimiento de las metas trazadas en la Facultad en la cual desarrolla las actividades. -Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. -Guardar absoluta reserva sobre documentos, informaciones y datos que se manejan en la respectiva dependencia. -Realizar cualquier otra actividad académica y/o institucional para la cual sea requerido, así como las demás especificaciones dadas por la Institución y el supervisor del contrato, actuando con eficiencia y calidad para el cumplimiento del objeto contractual. OBLIGACIONES IUB -Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. -Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. -Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. -Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. -Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. -Suministrar oportunamente al contratista tiquetes aéreos o terrestres y gastos de traslado y permanencia necesarios para que el contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato, pueda desplazarse a un sitio diferente al habitual y así garantizar el cumplimiento eficaz del objeto contractual.
Sujeción Presupuestal:	El Contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261508 del 27 de julio de 2026, correspondiente al Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2026.
Cesión y Subcontratación	El presente contrato se suscribe en razón de la idoneidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del CONTRATANTE.

Independencia del Contratista	El CONTRATISTA es una persona independiente del CONTRATANTE y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del CONTRATANTE. El CONTRATISTA se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia.
Suspensión Temporal	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
Garantías:	En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece que no son obligatorias las garantías en la modalidad de selección de contratación directa. Conforme a la forma de pago del presente contrato, al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial.
Cláusulas Excepcionales:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
Multas:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, el CONTRATANTE cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral	Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la institución en los términos consagrados en los artículos

	15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.
Pago de aportes a seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, cuyo cumplimiento será necesario para que el CONTRATANTE pueda realizar la cancelación de los honorarios.
Confidencialidad:	El CONTRATISTA se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
Supervisión:	La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por quien ocupe el cargo de Decano(a) de la Facultad de Ciencias, Educación, Artes y Humanidades de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO: El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, podrá en cualquier momento designar o cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LA INSTITUCIÓN llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas

	de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.
Liquidación:	De conformidad con el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. En caso de que se requiera, se practicará de acuerdo con los términos establecidos en la Ley.
Documentos que integran el contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) El Estudio Previo FR-JUR-08-V10 del 31 de julio de 2026. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal.
Estampillas:	Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como entidad descentralizada del orden Distrital, generan la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. Parágrafo: El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato.
Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan que, en caso de aclaración del presente anexo en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del CONTRATANTE, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.